

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandada allegó solicitud de levantamiento de las medidas cautelares. Se advierte que el proceso se terminó por pago total de la obligación en auto del 28 de julio de 2023.

Armenia -Quindío-, 1 de diciembre de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, primero (1) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO : JULIÁN ANDRÉS CAPERA LONDOÑO
RADICADO : 630014003001-2019-00234-00

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez verificado el auto del **28 DE JULIO DE 2023** que terminó el proceso por pago total de la obligación, pese a que en su ordinal tercero se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, por un *lapsus calami* no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada el **8 DE NOVIEMBRE DE 2021** frente al embargo y retención del 50% del salario que percibe el demandado como empleado de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**.

Así las cosas, el Despacho accederá al levantamiento de la medida cautelar en los términos solicitados por el demandado, efectuando los ordenamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

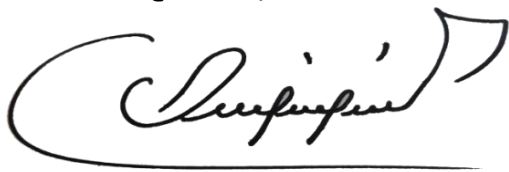
R E S U E L V E

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del salario legal o convencional que devenga el demandado **JULIÁN ANDRÉS CAPERA LONDOÑO**, con cédula Nro. **16.804.034**, como empleado al servicio de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**.

LÍBRESE el respectivo oficio con destino al Pagador **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** comunicando lo aquí decidido, y solicitando la cancelación del Oficio Nro. 1188 del 18 de noviembre de 2021 que le

comunicó la medida. Remítasele al demandado a través del correo electrónico jcapera724@gmail.com

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 4 de diciembre de 2023. No. 212.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9fa40c065ad31c7aa29d37782c80090aaf1a031420ef2c708cf5ba2f880afd**

Documento generado en 30/11/2023 04:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>